



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO PROFESIONAL (INAPROF)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**) que suscriben, de una parte, el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** (en adelante, **EL CAL**), con Registro Único de Contribuyentes n.º 20154531921, domiciliado en la Av. Santa Cruz n.º 255, distrito Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su decana, **DELIA MILAGROS ESPINOZA VALENZUELA**, identificada con DNI 10491984; y, de la otra parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO PROFESIONAL** (en adelante, **INAPROF**), con Registro Único de Contribuyentes n.º 20604144575, con domicilio en la calle Real n.º 860 – 2do piso, distrito El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su gerente, **LUIS ALBERTO GONZALES VILLANUEVA**, identificado con DNI 70416698; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de **EL CONVENIO** y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL CAL** y **INAPROF** se les denominará **LAS PARTES**.

PRIMERA ANTECEDENTE Y OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1. **LAS PARTES** cuentan con un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 16 de junio de 2026, con una vigencia de dos (2) años, cuyo objeto es establecer mecanismos de cooperación para la realización conjunta de actividades académico-informativas. En ese contexto, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de diplomados, cursos, seminarios y congresos en diversas áreas del Derecho y disciplinas afines, orientados al fortalecimiento de las competencias profesionales.
- 1.2. Al tratarse de un acuerdo que se enmarca en un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cualquier aspecto no regulado en el presente documento se regirá por lo establecido en dicho instrumento.

SEGUNDA COMPROMISOS DE INAPROF

- 2.1 Organizar diferentes actividades académicas a requerimiento de **EL CAL**. Esto incluye:
 - 2.1.1 Formular integralmente la malla de contenidos, fechas y horarios de diferentes actividades académicas.
 - 2.1.2 Realizar las coordinaciones académicas correspondientes con las personas docentes de las actividades académicas para asegurar su disponibilidad, y gestionar sus reemplazos de ser necesario.
 - 2.1.3 Diseñar y ejecutar la estrategia de difusión y publicidad del evento, lo que incluirá asumir gastos de publicidad y promoción de las actividades académicas en las redes sociales.



- 2.1.4 Brindar asesoría técnica a **EL CAL** para la ejecución de las diferentes actividades académicas materia del presente **CONVENIO**.
- 2.1.5 Atender oportunamente las observaciones realizadas por **EL CAL** sobre cualquier aspecto que se le requiera en relación con esta parte del **CONVENIO**.
- 2.2 Organizar en coordinación con **EL CAL** diferentes actividades académicas, cuya ejecución y 100% de costos recaerá en **INAPROF**, pero que contarán con la certificación de **EL CAL**. Esto incluye:
- 2.2.1 Entregar a **EL CAL** una vez terminada la actividad académica la relación de alumnos aprobados, así como todos los datos académicos a fin de que sean debidamente registrados por **EL CAL** y se proceda con la firma de los certificados y/o diplomas correspondientes, que contarán con un código de registro que permita su validación por medios electrónicos, vinculado al portal institucional del **CAL e INAPROF**.
- 2.2.2 Abonar la tarifa correspondiente a favor de **EL CAL** conforme a su tarifario institucional, por la expedición de cada certificado/diploma suscrito, cuando se trate de actividades académicas organizadas y ejecutadas por **INAPROF** en las que requiere la certificación de **EL CAL**. Estos abonos se realizarán a las cuentas bancarias de **EL CAL** que correspondan, las mismas que serán validadas por la coordinación designada por **EL CAL**, quien las comunicará por cualquier medio escrito que garantice su autenticidad. La constancia del abono correspondiente debe ser remitida por medio escrito a la coordinación designada por **EL CAL** para efectos de su registro en el sistema SISCAL.
- 2.2.3 **INAPROF** se compromete a donar cinco (5) Becas integrales (equivalente al 100% del valor) y cinco (5) Semibecas (equivalente al 50% del valor) en las actividades académicas organizadas y ejecutadas por **INAPROF** en las que requiere la certificación de **EL CAL**. Las becas serán otorgadas a favor de agremiados y agremiadas hábiles, sin deuda bajo ningún concepto con **EL CAL**, y serán asignadas según sorteo. La persona beneficiaria que hubiese obtenido una beca o semibeca como parte de este convenio, o de otro vigente, no podrá resultar nuevamente beneficiada.

TERCERA COMPROMISOS DEL CAL

- 3.1. Respecto de las diferentes actividades académicas a requerimiento de **EL CAL** que se soliciten a **INAPROF**. Esto incluye:
- 3.1.1 Gestionar el proceso de inscripción y atención de participantes en las diferentes actividades académicas, así como toda la gestión administrativa de la ejecución de aquellas actividades que sean propuestas por **INAPROF** a requerimiento de **EL CAL** en el marco del presente **CONVENIO**.
- 3.1.2 Brindar, según disponibilidad, el uso de ambientes institucionales y/o del aula virtual necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.
- 3.1.3 Difundir el evento a través de sus canales institucionales y medios de comunicación interna y externa, en coordinación con **INAPROF**.
- 3.1.4 Emitir los certificados correspondientes a las personas participantes que cumplan con los requisitos académicos y administrativos establecidos.
- 3.1.5 Asumir los honorarios de las personas docentes como parte de la ejecución académica del programa.



- 3.1.6 Autorizar a **INAPROF** el uso de su nombre institucional y logotipo únicamente para fines de difusión vinculados al evento académico materia de **EL CONVENIO**.
- 3.1.7 Conservar los registros de las certificaciones académicas que sean concedidas por las actividades académicas.
- 3.1.8 Reconocer los honorarios correspondientes al equipo de **INAPROF** por el desarrollo de las actividades académicas que le sean requeridas en el marco de **EL CONVENIO**. Los honorarios serán equivalentes al cincuenta por ciento (50 %) de la utilidad neta proyectada para cada actividad académica propuesta, calculada sobre la base de cincuenta (50) estudiantes como número mínimo para su apertura. El pago se realizará previa conformidad de **EL CAL** respecto de los productos académicos entregados por **INAPROF** y la presentación del recibo por honorarios correspondiente.
- 3.2 Respecto de las diferentes actividades académicas cuya ejecución y 100% de costos recaerá en **INAPROF**, pero que contarán con la certificación de **EL CAL**. Esto incluye:
- 3.2.1 Emitir las resoluciones correspondientes que autoricen el inicio de las actividades académicas que se desarrollen y ejecuten en el marco de **EL CONVENIO** por **INAPROF**.
- 3.2.2 Una vez culminadas las actividades académicas y habiéndose ya cancelado el abono señalado en la cláusula 2.2.2 de **EL CONVENIO**, se emitirá el diploma correspondiente, previa recepción en **EL CAL** del reporte con los datos de los participantes. En caso se opte por la firma digital, dicha firma digital se consignará en los certificados y diplomas, de conformidad con el artículo 141-A del Código Civil y deberá realizarse en un plazo máximo de 5 días hábiles desde que **INAPROF** remita los certificados o diplomas a la autoridad académica competente de **EL CAL**. De forma alternativa se podrá consignar en los certificados y diplomas firmas manuscritas en el mismo plazo; al término del plazo deberán ser remitidos a las oficinas de **INAPROF**, cuyo costo será asumido por **INAPROF**.
- 3.2.3 Conservar los registros de las certificaciones académicas que sean concedidas por las actividades académicas.

CUARTA DIFUSIÓN Y USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL

- 4.1 **LAS PARTES** autorizan mutuamente el uso de sus nombres, logotipos e imagen institucional únicamente para fines de difusión y promoción del evento académico objeto de **EL CONVENIO**.
- 4.2 Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar la imagen institucional de la otra para fines distintos a los establecidos en **EL CONVENIO** sin autorización previa y por escrito.

QUINTA PROPIEDAD INTELECTUAL Y MATERIAL ACADÉMICO

- 5.1 Los derechos de propiedad intelectual sobre las ponencias, materiales académicos, presentaciones y demás contenidos utilizados durante el evento corresponden a sus respectivos autores.



5.2 La utilización posterior de las grabaciones, materiales o contenidos académicos con fines comerciales, publicitarios o de reproducción pública requerirá autorización expresa y por escrito de sus respectivos titulares.

SEXTA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO tendrá vigencia desde el 16 de junio de 2026 hasta el 15 de junio de 2028.

SÉPTIMO COORDINACIÓN

7.1 Para efectos de coordinación, tanto **INAPROF** como **EL CAL** designarán un representante respectivamente como coordinador:

- Por el **CAL**: La Directora Académica y de Promoción Cultural y/o la persona a quien el Decanato designe de forma complementaria.
- Por **INAPROF**: El Gerente General, Luis Alberto Gonzales Villanueva, y Tania Berenice Huarcaya Molina; y/o la persona que **INAPROF** designe de forma complementaria.

7.2 Los coordinadores tendrán a su cargo las coordinaciones técnicas y administrativas necesarias para el adecuado desarrollo de las acciones de cooperación interinstitucional.

7.3 Cualquier cambio que afecte la estructura funcional de las áreas coordinadoras, debe ser comunicada a la otra parte por escrito en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de producido el mismo.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto el 16 de junio de 2026.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

DELIA MILAGROS ESPINOZA VALENZUELA
Decana

**INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
PARA EL ASCENSO PROFESIONAL**

LUIS ALBERTO GONZALES VILLANUEVA
Gerente